



Radicado No.: 2019- [REDACTED]

Bogotá D.C, 02 de octubre de 2019



Doctor:

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL PARA EL SECTOR PÚBLICO

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

AV. CARACAS # 54 - 38

CIUDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	
Radicación: 2019EP2 [REDACTED]	
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO	
Fecha: 2019-10-11 11:15:5	
Proceso:	[REDACTED]
Folios:	7 Anexos: No
Asunto:	DCA - SUBA - PARTICULAR
Destino:	G - QUEJAS Y/O RECLAMOS SGRD
Origen:	[REDACTED]
Tipo Oficio:	[REDACTED]

Asunto: Procesos sancionatorios vigentes o requerimientos por atender.

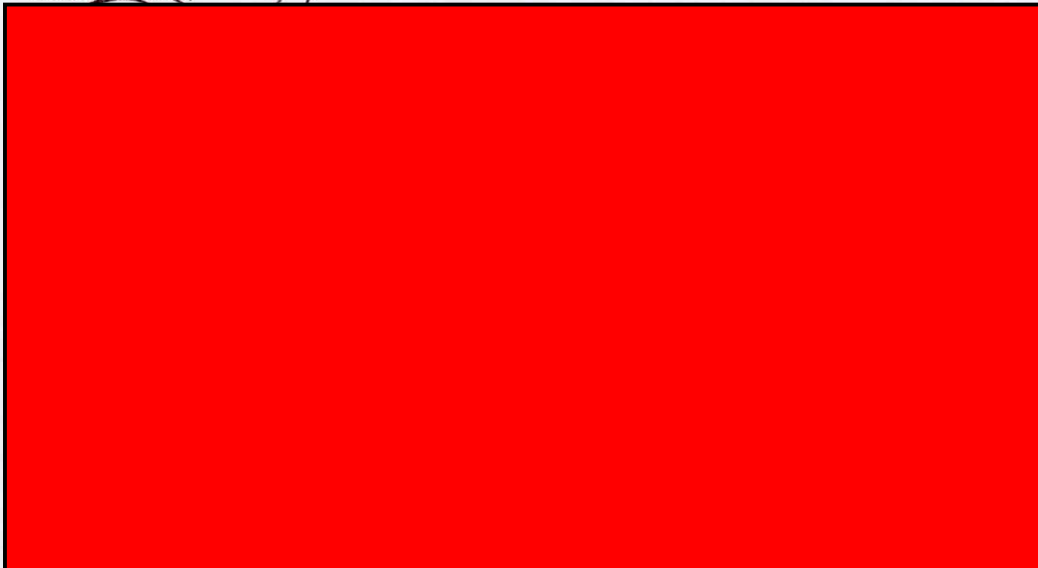
Ref.: Contrato de Interventoría [REDACTED]

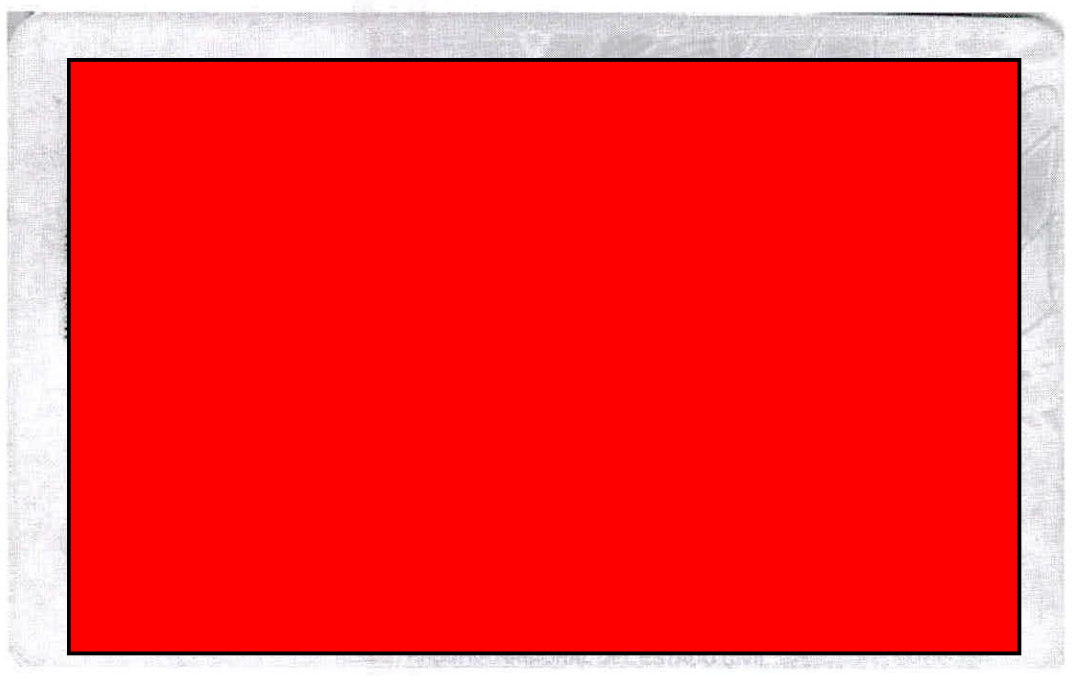
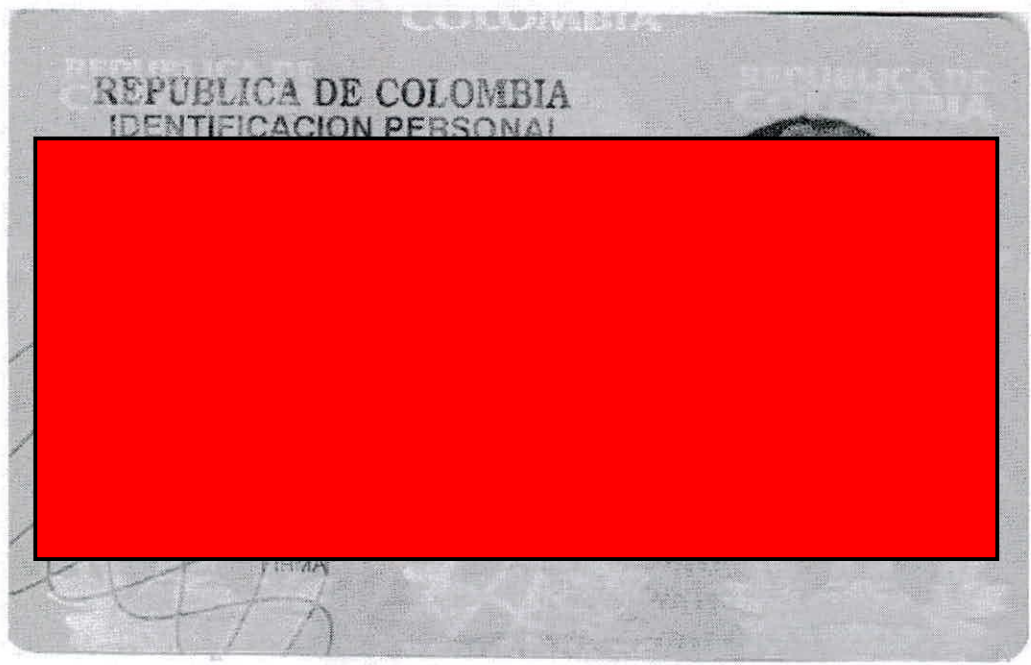
Respetado Doctor:

Como es de su conocimiento, los contratos suscritos entre TRANSMILENIO S.A y los Concesionarios METROBUS S.A (contrato 041 del 2000), EXPRESS DEL FUTURO S.A (contrato S/N DEL 2000 y SI 99 S.A (contrato 01 del 2000) finalizaron etapa de operación regular el pasado mes de junio de 2019, así mismo, el Concesionario CIUDAD MOVIL S.A (contrato S/N 2000) finalizó etapa de operación regular en el mes de septiembre de 2019, éstos contratos se encuentran en etapa de liquidación, por tanto, es función de ésta interventoría realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones durante la etapa operativa y de liquidación de las Concesiones.

De acuerdo con lo anterior, atentamente se solicita a su despacho, informar a esta interventoría acerca de los procesos sancionatorios o requerimientos generados por la autoridad ambiental pendientes por atender, para cada uno de los Concesionarios mencionados en el párrafo precedente.

Atentamente,








Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal




001

2. Concepto 0 1 Inscripción
Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario 1448395557



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): [REDACTED] 6. DV [REDACTED] 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá [REDACTED] 14. Buzón electrónico [REDACTED]

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

25. Tipo de documento: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

26. Número de Identificación: [REDACTED]

27. Fecha expedición: [REDACTED]

Lugar de expedición 28. País: [REDACTED] 29. Departamento: [REDACTED] 30. Ciudad/Municipio: [REDACTED]

31. Primer apellido [REDACTED] 32. Segundo apellido [REDACTED] 33. Primer nombre [REDACTED] 34. Otros nombres [REDACTED]

35. Razón social: [REDACTED]

36. Nombre comercial: [REDACTED] 37. Sigla: [REDACTED]

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 2 3 4 5 6 7 8 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 2 3 4 5 6 7 8 9

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

41. Dirección principal: [REDACTED]

42. Correo electrónico: [REDACTED] 43. Código postal: [REDACTED] 44. Teléfono 1: [REDACTED] 45. Teléfono 2: [REDACTED]

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	52. Número establecimientos:
7 0 2 0	2 0 1 8 0 9 0 4	7 1 1 0	2 0 1 8 0 9 0 4	1 2	[REDACTED]

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
7 9 1 1 1 4																										

07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
11- Ventas régimen común
14- Informante de exogena

Obligados aduaneros										Exportadores						
54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 2 4 61. Fecha: 2 0 1 8 0 9 2 4

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante: [REDACTED]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada: [REDACTED]

984 Nombre: [REDACTED]
985 Cargo: Gestor I

MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

En la ciudad de Bogotá, a los 4 días del mes de septiembre del año 2018, comparecieron las siguientes personas jurídicas, por conducto de sus respectivos representantes legales, los cuales concurren debidamente facultados para otorgar el presente acto:

Clausula Primera. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN.

No	Nombre de Integrante	NIT	Nombre del Representante Legal o Apoderado	C.C.
1				
2				

Clausula Segunda. OBJETO DEL CONSORCIO. El objeto del presente acuerdo es la integración de un Consorcio entre las partes identificadas en la cláusula primera del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta, oferta para el proceso [REDACTED] cuyo objeto consiste en:

"Realizar la interventoría de los contratos suscritos por TMSA para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros en el Distrito Capital, en las áreas técnica, operativa, administrativa, económico-financiera, ambiental, legal, de seguridad vial y de atención al usuario, para los componentes troncal y no troncal del SITP, y prestar servicios de apoyo operativo a TMSA para la supervisión de la operación del componente zonal del SITP, incluye los siguientes contratos:

- Contratos de concesión de las componentes troncal, zonal y de alimentación de las Fases I, II y III
- Contrato de operación (y mantenimiento) del sistema teleférico tipo GMD góndola mono desembagable, denominado Trans MiCable
- Contrato(s) de operación transitorio(s) que eventualmente se suscriba(n) para atender contingencias que puedan ocurrir y que impliquen la sustitución de un (o varios) concesionario(s) del SITP"

La integración del Consorcio se refiere el desarrollo de las actividades de ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Oferta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y lo señalado en el convenio en caso de resultar adjudicatarios. Las partes acuerdan y manifiestan que el presente Consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.



Clausula Tercera. INFORMACIÓN MÍNIMA PARA LA CONSECUCCIÓN DEL RUT. El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente acuerdo se denominará para todos los efectos, como [REDACTED], estableciendo su domicilio en la [REDACTED] de la ciudad de Bogotá; que tal y como se aprecia al inicio del presente documento, estará conformado por las firmas [REDACTED]

Clausula Cuarta. RESPONSABILIDAD. Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-TRANSMILENIO, en lo relacionado con el cumplimiento total de la oferta y el contrato que llegará a celebrarse. En consecuencia, nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que lo conforman.

Sin perjuicio de la responsabilidad atribuible a los miembros de este Consorcio, cada uno mantendrá indemne al otro por todo perjuicio, costo y gasto (incluyendo entre otros honorarios legales y costas judiciales), en que se pueda incurrir o se haya incurrido, como consecuencia de las acciones, de naturaleza judicial o aun extrajudicial, instauradas por EL FONDO, o por cualquier entidad que se hubiere subrogado en sus derechos, o por un tercero dentro de un proceso de responsabilidad civil extracontractual, derivadas de la suscripción, ejecución y/o liquidación del contrato celebrado con ocasión del presente concurso. Si se presenta una acción en contra de cualquiera de los miembros de ese Consorcio, como consecuencia de la ejecución y/o liquidación del contrato suscrito con la entidad contratante, el miembro que reciba la notificación o conozca de la acción deberá comunicarlo inmediatamente a los otros miembros, deberá adoptar inmediatamente las medidas que sean necesarias para salvaguardar a los demás miembros del Consorcio, sin perjuicio de la responsabilidad que cada miembro deba afrontar.

Clausula Quinta. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO. Las partes han designado a [REDACTED] domiciliado en Bogotá D.C, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] de Barranquilla, para que actúe como representante principal y vocero del Consorcio frente a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO y terceros. El representante del Consorcio cuenta con amplias facultades para representar sin limitaciones sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación a través de Consorcio o Unión Temporal en el presente proceso de selección, tales como presentar la Propuesta y comprometer a través de ella a las personas asociadas en Consorcio o Unión Temporal, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre de la Estructura Plural, y suscribir y perfeccionar el Contrato y los demás contratos complementarios y/o accesorios al

Mismo en especial tendrá las facultades suficientes para:



- Presentar la oferta y representar del consorcio o unión temporal en todas las diligencias del proceso de selección.
- Suscribir la carta de presentación de la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule TRANSMILENIO con aclaraciones a la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que TRANSMILENIO emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento en que el Consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Suscribir el acta de terminación, liquidación o cierre y notificarse del acta de liquidación unilateral del contrato.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del Consorcio como en nombre de sus integrantes.

Las partes convienen en designar como representante suplente del Consorcio a [REDACTED], identificado con la C.C. 1 [REDACTED], quien gozará de las mismas facultades o atribuciones del Representante principal, y quien podrá actuar sin necesidad de declaración alguna, en caso de faltas temporales o absolutas del principal.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el Consorcio, sus miembros o los representantes del Consorcio, tendrán la obligación de informarlo por escrito A TRANSMILENIO S.A. dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, los representantes del consorcio aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del Consorcio, mediante documento suscrito por todos los integrantes de la estructura plural, situación esta, que se comunicará a la entidad contratante.



Clausula Sexta. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN. Los miembros del Consorcio acuerdan la siguiente participación dentro de la estructura plural así:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACIÓN
[REDACTED]	80%
[REDACTED]	20%

PARÁGRAFO: La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del Consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO.

Clausula Séptima. EXCLUSIVIDAD. Durante la vigencia del presente Acuerdo las partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio, contrato o convenio, relacionado con la presentación de otra Oferta para el mismo proceso (No. [REDACTED]).

Clausula Octava. DURACIÓN. La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, será igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. En todo caso el Consorcio durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas, no pudiendo ser liquidado durante la vigencia del contrato o sus prórrogas. En caso de que la Oferta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

Parágrafo: Con la suscripción del documento de constitución del consorcio o unión temporal, se entenderá, para todos los efectos legales y contractuales, que la duración de la forma de asociación escogida no será inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la oferta y la liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección.

Clausula Novena. REUNIONES. Los miembros del Consorcio se reunirán cuantas veces sea necesario, bien sea en el domicilio del Consorcio o donde lo determinen las partes, para decidir los asuntos referentes a la presentación de la propuesta y, en su caso, al desarrollo del contrato respectivo.


Clausula Décima. CESIÓN. No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del Consorcio entre sí. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá la aprobación escrita previa de TRANSMILENIO S.A., quien, en virtud de la ley, podrá reversarse la facultad de aprobar dicha cesión.

Clausula Décimo Primera. DECISIONES. Los miembros del Consorcio decidirán sobre la ejecución de cualquiera de los actos de disposición y administración del proyecto y actividades propias de la ejecución, así como sobre la organización interna de la misma. Serán funciones de los miembros del Consorcio, entre otras, la de nombrar y remover libremente al Representante del mismo y a sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad. Sin perjuicio de lo anterior, los miembros podrán delegar en personas vinculadas a cada uno de ellos la toma de las decisiones que consideren pertinentes, señalando para cada caso tanto él o los asuntos específicos



cuya decisión se delega, como el quórum decisorio requerido. Tanto la delegación aquí referida, como las decisiones tomadas como consecuencia de la misma, deberán constar por escrito.

Clausula Décimo Segunda. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. De resultar seleccionados, las actividades y operaciones derivadas de la suscripción del contrato serán desarrolladas de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo. Las partes reconocen expresamente que este Acuerdo no crea entre ellas, sus empleados y/o subcontratistas relación laboral, de sociedad, asociación, cuentas en participación o cualquier otra similar. Ninguna de las partes asume el carácter de distribuidor o agente para la venta o comercialización de los productos o servicios de la otra parte. Las partes expresamente convienen y declaran que mediante este acuerdo nace una integración únicamente como Consorcio y por lo tanto se excluye cualquier relación jurídica diferente.

Clausula Décimo Tercera CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. Se acuerda que las partes atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos. El presente documento otorga derechos sobre los activos y obligaciones sobre los pasivos generados para la ejecución del contrato producto del proceso 

Los acuerdos antedichos serán asumidos de manera proporcional al porcentaje de participación del presente acuerdo, así como los temas relacionados con ingresos, aportes, gastos, pérdidas y todo otro efecto que surja de la gestión común.


PARÁGRAFO. La omisión de alguno de los integrantes de requerir de los demás el cumplimiento de alguna o algunas de las disposiciones del presente Acuerdo no podrá ser interpretado como una renuncia de su derecho a exigir el cumplimiento de dicha disposición, ni como renuncia a las acciones legales pertinentes que le permita el resarcimiento de perjuicios ocasionados por el otro miembro del Consorcio.

Clausula Décimo Cuarta. COSTOS Y GASTOS. Cada miembro del Consorcio asumirá los costos y gastos que resulten en función de las obligaciones a cargo suyo en el contrato que se suscriba con TRANSMILENIO, incluyendo, pero no limitándose a: impuestos, tasas, contribuciones, salarios, cargas parafiscales, suministro de recursos técnicos y humanos.

PARÁGRAFO: La facturación derivada del desarrollo del contrato la efectuará el Consorcio.

Clausula Décimo Quinta. MODIFICACIONES. El presente Acuerdo no podrá ser modificado sino mediante acuerdo escrito suscrito por los representantes legales de cada uno de los integrantes.

Clausula Décimo Sexta. INTEGRIDAD. En caso de que alguna o algunas disposiciones del presente acuerdo llegare a carecer de validez, dicha circunstancia no afectará al resto de las disposiciones del mismo que conservarán todo su valor y fuerza legales.



Clausula Decimo Séptima. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes convienen que las diferencias que surjan entre las mismas, por razón o con ocasión de la interpretación, celebración, ejecución o liquidación del presente acuerdo, que no puedan ser resueltas en forma directa por los representantes de cada uno de los miembros, serán solventadas mediante la intervención de un amigable componedor quien será escogido de común acuerdo por las partes o en su defecto mediante la conformación de un tribunal de arbitramento en derecho, conformado por un solo árbitro, designado por parte del mismo centro, rigiéndose en todo lo demás según las reglas de la Cámara de Comercio de la ciudad de Bogotá, así como por la ley 1563 de 2012.

Clausula Décimo Octava. PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los miembros del Consorcio respetarán la propiedad intelectual y la reserva legal de cada uno sobre la información suministrada y compartida con ocasión de la suscripción del presente Acuerdo. En tal consideración, y con el fin de proteger los derechos sobre la misma, los miembros del Consorcio acuerdan adoptar todas las medidas razonables para proteger tal como si se tratase de su propia información confidencial, la totalidad de la información Propiedad de las otras partes, su divulgación o revelación a terceros. Sin el previo consentimiento escrito del propietario de la información, ninguno de los miembros divulgará, reproducirá, almacenará, proveerá o suministrará total o parcialmente la Información Propiedad de otro, en cualquier forma y a cualquier persona, excepto a los empleados, funcionarios, directores o terceros de confianza, cuyo acceso sea necesario para permitir el ejercicio de los derechos de ese miembro, según el presente Acuerdo. Cada miembro conviene que antes de divulgar y/o revelar cualquier información propiedad de otro a cualquier tercero, incluyendo terceros de negocios, obtendrá de dicho tercero un compromiso de confidencialidad en el cual se reconozcan los derechos de propiedad del miembro que la revela y la respectiva aprobación del miembro propietario, por un periodo de tres años posteriores a la terminación del contrato.

Clausula Décimo Novena. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE. El presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.



Clausula Vigésima. La celebración de este Acuerdo no podrá ser interpretada como el traspaso por alguna de las partes de sus productos o servicios a las otras.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 04 días del mes de septiembre del año 2018.

POR:

POR:



Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

